



Ayuntamiento de Casarabonela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INFANTIL Y PRIMARIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º-OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Casarabonela convoca procedimiento de concesión de dominio público para la utilización privativa de las instalaciones municipales para la prestación de actividades extraescolares infantil y primaria por procedimiento abierto oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

El expediente viene motivado por la prestación de un servicio de interés municipal, cual es la explotación de las instalaciones que potencian la ocupación del tiempo libre y la cultura del vecindario de Casarabonela creando sinergias positivas en el tejido social del Municipio, teniendo con ello connotaciones de interés público, así como favorecer a las familias la conciliación laboral y familiar.

Descripción de las instalaciones:

Sala sita en el antiguo colegio del Toril de Casarabonela.

La naturaleza del presente contrato, de conformidad con el Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es la de un contrato administrativo especial, por satisfacer su objeto de forma directa e inmediata una finalidad pública de la competencia de esta Entidad Local como es la actividad de ocupación del tiempo libre y cultura, competencia en todo caso de las entidades Locales de conformidad con el Art. 25.2 m) y l) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Este contrato, se registrará en primer término por lo dispuesto en sus propias normas, en segundo término y dado su carácter de contrato administrativo se





Ayuntamiento de Casarabonela

regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público en el RD 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por lo prevenido en la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo (Decreto 18/2006), supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo estatal y autonómico y en su defecto las normas de derecho privado.

2º-CANON.

El presupuesto total del contrato para todo el plazo de duración (2 meses) asciende a una cantidad total de: 20 €uros.

El pago del precio del contrato se efectuara de la siguiente forma:

1.- La cantidad de 10 €uros pagaderos de forma mensual los cinco primeros días posteriores al mes de julio y agosto.

Mejorable al alza.

Dada la naturaleza de la concesión demanial, el precio estará exenta de iva.

3º-DURACIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de duración máxima del contrato será de dos meses, (julio y agosto de 2024).

4º-GARANTÍAS

Garantía provisional: Se dispensa la constitución de garantía provisional en base a lo dispuesto en el art. 106 del RDLeg. 9/2017 de 8 de noviembre.

Garantía Definitiva: Una vez efectuada la adjudicación del contrato el licitador que resulte adjudicatario, deberá, en el plazo de 15 días, desde que se le notifique la adjudicación del contrato, prestar a favor de este Ayuntamiento, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, en metálico, mediante aval o cualquier otra forma de las previstas en el Art.96 de la mencionada ley.

El Aval para su admisión como garantía provisional o definitiva deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja general de depósitos de ese Ayuntamiento. Será de duración indefinida, prevaleciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la resolución de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



Ayuntamiento de Casarabonela

5º- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

5.1. Empresas licitadoras.

-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 59 de TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.2. Documentación.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del Contrato, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y aquella establecida en el punto 5.2.2.





Ayuntamiento de Casarabonela

5.2.1. Documentación administrativa. Sobre A:

1.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICADO BANCARIO SITUACIÓN CUENTAS

1.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

CURRICULUM VITAE.

1.3.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:

DNI/ O ESCRITURA DE EMPRESA.

1.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ESTAR EN CURSO DE PROHIBICION DEL CONTRATAR. (CLÁSULA 6.2 PLIEGO, MODELO):

D.....con DNI.....declaro bajo mi responsabilidad que no concurren causa alguna de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma.





Ayuntamiento de Casarabonela

5.2.2. Proposición económica y proyecto de explotación.

Sobre B:

A. La proposición expresará el valor ofertado como precio del contrato, nunca inferior al tipo de licitación,

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 5.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI
n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio
en
C/ teléfono actuando
en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, invitado
al procedimiento de contratación de referencia y estando conforme con todos
los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante oferta
económica más ventajosa, procedimiento negociado sin publicidad, el contrato
de concesión sala en hogar del jubilado para actividades extraescolares y del
Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regir, en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el
precio alzado de€uro, es decir la cantidad de
_____ al mes.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Se adjuntará en este sobre a su vez documentación relativa a :

1. Actividad extraescolar a prestar.
- 2.-Titulación vinculada al objeto del contrato.
- 3.- Cualquier otra documentación que el licitador considere conveniente para evaluar los criterios de adjudicación contenidos en el pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.





Ayuntamiento de Casarabonela

5.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina **HASTA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024**. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3. Mesa de Contratación.

-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales que serán el Secretario- Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres.
- Secretario que lo será un funcionario de la Corporación.

5.4. Acto de valoración y apertura de proposiciones.

-La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. El acto de apertura de proposiciones económicas se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

El acto de apertura de los documentos incluidos en el sobre A, se celebrará en



Ayuntamiento de Casarabonela

acto público, no así aquellos incluidos en el sobre B y la posterior deliberación.

5.5. Adjudicación.

-La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato en base a los criterios establecidos en la base 10. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo definitivo del órgano de contratación. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público de apertura de proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

6º- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará con el mismo decreto de adjudicación.

7º-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a:

- Destinar el inmueble a explotación según el uso que tiene previsto (actividades extraescolares).
- **A tramitar el alta de la actividad correspondiente en el epígrafe del IAE y Seguridad Social o como autónomo, en su caso.**
- **Se deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la actividad a desarrollar en las instalaciones municipales concedidas.**
- No gravar ni enajenar los bienes concedidos.
- Cumplir la normativa en materia laboral, seguridad social e higiene en el trabajo.
- Mantener el inmueble en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario existente en el inmueble, quedando obligado a efectuar la reparación y reposición del mismo en caso de deterioro como consecuencia de un mal uso del mismo.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de resolución del





Ayuntamiento de Casarabonela

contrato.

8º.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario los bienes que componen la sala junto con mesas, sillas y mobiliario.

A sufragar los gastos de suministro eléctrico.

9º.-CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

GENERALES:

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, asumiendo las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados a terceras personas y bienes, en el ejercicio de la actividad del contrato.

PARTICULARES:

Cualquier reforma del inmueble deberá contar con la autorización del Pleno de la Corporación.

Se procederá a realizar un inventario inicial y de los utensilios y mobiliario.

El adjudicatario podrá rescindir el contrato cuando lo desee, perdiendo todo derecho sobre la fianza definitiva y la anualidad abonada. En este caso se establecerá una penalidad del 5% sobre el importe del precio no realizado.

Lo anterior se aplicará si el motivo de resolución se debe a causas imputables al adjudicatario.

Tras la resolución del contrato, en su caso, el adjudicatario cuenta con un mes para retirar cualquier material inventariable o fungible que no esté recogido en el Inventario inicial. Transcurrido dicho plazo el material pasará a ser de propiedad municipal. El adjudicatario queda obligado a restituir el material del inventario inicial que falte o que no se pueda usar.





Ayuntamiento de Casarabonela

10º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en el siguiente orden:

Oferta económica más ventajosa *1 punto por cada Euro ofertado por encima del precio de salida*

Titulación vinculada al objeto del contrato: Grado: 3 puntos, Ciclo Formativo Grado Superior 2, Ciclo formativo Grado Medio: 1 punto, Otros: 0.5 puntos.

Proyecto de actividad a desarrollar: Hasta 6 puntos

En caso de empate se resolverá por sorteo

11º-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector publico.

12º.-DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

Al término del contrato o sus prórrogas, en su caso, el explotador entregará al Ayuntamiento todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los inmuebles por encima del normal indicado, será valorado por los servicios del Ayuntamiento y si no son subsanados los defectos en el término de veinte días a satisfacción de los citados servicios técnicos, será detrído de la fianza constituida por el explotador hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros y faltas de muebles, instalaciones, menaje y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas



Ayuntamiento de Casarabonela

condiciones de cantidad y calidad que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.

13.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, el explotador está sujeto a las siguientes sanciones:

- El retraso en el pago del precio convenido devengará el interés legal incrementado en tres puntos, al margen de la posible rescisión del contrato.
- El retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sea por finalización del plazo, sea por resolución u otra causa, genera para el explotador la obligación de pagar a la Administración 601.01 euros diarios.

14º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Las razones de interés público y causas imprevistas serán apreciadas en su caso por el órgano de contratación.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

15º.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El órgano de contratación podrá acordar la revisión de precios en los términos previstos Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se velará no obstante por el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, previa constitución de una comisión paritaria de evaluación o sometida a arbitraje.

16º.- SUBCONTRATACIÓN.

Cualquier forma de subarriendo que el adjudicatario del inmueble



Ayuntamiento de Casarabonela

proponga deberá ser autorizada, en todo caso, por el Pleno de la Corporación, ostentando la prerrogativa de formular veto.

En el caso de que el Pleno de la Corporación autorice el subarriendo el adjudicatario primero estará obligado a destinar al Ayuntamiento el 10% sobre el beneficio neto obtenido del subarriendo, que será en todo caso complementario al canon del presente contrato.

17º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; la normativa patrimonial administrativa; y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En Casarabonela a 4 de Junio de 2024.

El Alcalde (En funciones).

Fdo. D. Antonio Campos Campos





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO N°. 1 (A INCLUIR EN SOBRE A)

1.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICADO BANCARIO SITUACION CUENTAS

1.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

CURRICULUM VITAE.
TITULACIÓN ACADÉMICA

1.3.- MEDIOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:

DNI/ O ESCRITURA DE EMPRESA.

1.4.- DECLARACION RESPONSABLE NO ESTAR EN CURSO DE PROHIBICION DEL CONTRATAR. (CLÁSULA 6.2 PLIEGO, MODELO):

D.....con DNI.....declaro bajo mi responsabilidad que no concurren causa alguna de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Art.12.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector publico, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma.



Ayuntamiento de Casarabonela

TÉRMINOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN

Oferta económica más ventajosa *1 punto por cada €uro ofertado por encima del precio de salida*

Titulación vinculada al objeto del contrato: Grado: 3 puntos, Ciclo Formativo Grado Superior 2, Ciclo formativo Grado Medio: 1 punto, Otros: 0.5 puntos.

Proyecto de actividad a desarrollar: Hasta 6 puntos





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO N.º.2 (A INCLUIR EN SOBRE B)

1.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«Don.....con DNI
n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio
en
C/ teléfono actuando
en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, invitado
al procedimiento de contratación de referencia y estando conforme con todos
los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante oferta
económica más ventajosa, procedimiento negociado sin publicidad, el contrato
de concesión sala en hogar del jubilado para actividades extraescolares y del
Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regir, en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el
precio alzado de€uro, es decir la cantidad de
_____ al mes. Lugar, fecha y firma del proponente.»

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma

Fdo.: _____»

Se adjuntará en este sobre a su vez documentación relativa a:

1. Actividad extraescolar a prestar.
- 2.-Titulación vinculada al objeto del contrato.
- 3.- Cualquier otra documentación que el licitador considere conveniente para evaluar los criterios de adjudicación contenidos en el pliego.

